



Resolución de fecha 27 de marzo de 2026, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan Ayudas para la compensación de precios públicos de matrícula de estudios universitarios oficiales y Ayudas complementarias para estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables en el curso 2025-2026.

La educación es el elemento fundamental a través del cual se articula una sociedad más justa, equilibrada y democrática. La Universidad Rey Juan Carlos mediante esta convocatoria, pretende ayudar a aquellos estudiantes que, por razones de escasez de recursos económicos o situaciones sobrevenidas, se encuentren con dificultades económicas para iniciar o continuar su formación universitaria.

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un programa de colaboración con las Universidades públicas que haga posible que los estudiantes puedan matricularse o realizar los estudios en los que están matriculados, sin que su situación económica constituya un impedimento. En este sentido, la colaboración tiene por objeto garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio al derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores. Dicha colaboración entre las instituciones se plasma en el Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Con este propósito, la URJC gestiona esta convocatoria de ayudas desde el curso 2016-2017. En el marco de la misma, se contemplan **ayudas destinadas a sufragar los gastos de residencia del estudiante durante el curso académico fuera del domicilio familiar**, y **ayudas complementarias al estudio**, dirigidas a cubrir diversos gastos relacionados con la educación, tales como la adquisición de material bibliográfico y material técnico.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto

Estas ayudas tienen por objeto cubrir los precios públicos de matrícula. En determinados casos, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrán otorgarse ayudas complementarias para gastos de residencia y ayudas por dedicación al estudio.

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado de Grado y Máster oficiales de la URJC, impartidos en centros propios de la URJC, en el curso 2025-26, cuya situación económica, social o familiar haya podido repercutir negativamente en su rendimiento académico poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

Para la obtención de las ayudas el estudiantado deberá cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como obtener un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de ayudas que definitivamente se adjudiquen mediante la Resolución de concesión de la convocatoria.

SEGUNDA. Tipo y Cuantía de las Ayudas

Las Ayudas pueden ser:

1. Ayudas de Matrícula

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula del curso académico 2025-2026 del estudiante.

Esta ayuda de matrícula es incompatible con la obtención de la beca de matrícula del Ministerio de Educación del curso 2025-2026.

La cuantía máxima a compensar por la Universidad corresponderá al importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-26. Si bien, la cuantía de la ayuda en los Grados en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados, y en el de los Másteres los 2.100€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58

2. Ayudas de residencia

El objeto de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos de residencia derivados del desarrollo de los estudios presenciales, mediante el pago de alojamiento en régimen de alquiler, Colegio Mayor, Residencia Universitaria u otras modalidades similares. Para acceder a estas ayudas, será requisito indispensable que la vivienda se encuentre en un domicilio distinto al de empadronamiento familiar y que dicha necesidad esté debidamente justificada por razones de distancia al centro universitario u horarios académicos que imposibiliten el desplazamiento diario.

Cuantía fija de 3000€.

Esta ayuda de matrícula es incompatible con la obtención de la beca de matrícula del Ministerio de Educación del curso 2025-2026.

3. Ayudas Complementarias al Estudio

Estas ayudas están destinadas a sufragar otras necesidades de los estudiantes que contribuyan de forma directa o indirecta a facilitar su acceso o continuidad en los estudios. Las ayudas complementarias al estudio cubrirán diversos gastos relacionados con la educación tales como adquisición de material bibliográfico y material técnico.

Cuantía fija de 200€

Estas ayudas complementarias al estudio serán compatibles con la obtención de una beca de matrícula del Ministerio de Educación del curso 2025-2026

TERCERA. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria tiene un presupuesto de 1.193.566,76€ financiados con la subvención concedida por la Comunidad de Madrid a la URJC a través del convenio firmado con fecha de 20 de junio de 2025 (BOCM de 19 de julio de 2025).

El gasto se imputará a la partida 30.VC.ES.ES 422A 483.09 "Ayudas situación económica desfavorable" de la Universidad Rey Juan Carlos.

El importe total del presupuesto se destinará con carácter prioritario a cubrir los precios públicos de matrícula, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, punto 1. En caso de que, una vez atendidas dichas ayudas, existiera remanente presupuestario, este se destinaría a la concesión de ayudas de residencia a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos. Si, una vez atendidas estas, persistiera remanente presupuestario, este se distribuirá como ayuda adicional y complementaria al estudio entre los beneficiarios, comenzando por aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación conforme a los baremos establecidos, hasta agotar el presupuesto disponible.

CUARTA. Requisitos

Para ser beneficiario de estas ayudas, los estudiantes deberán reunir los requisitos generales, económicos y académicos que figuran más abajo. Estos requisitos para obtener la condición de beneficiario, las obligaciones del mismo, así como las causas de reintegro, se basan en los artículos 13.2, 14 y 37 Ley 38/2003 y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Rey Juan Carlos del ejercicio 2025, artículos 70 y siguientes.

REQUISITOS GENERALES

- Poseer **nacionalidad española** o la de **otro país de la Unión Europea**. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España a fecha 31 de diciembre de 2024. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en periodo transitorio de adquisición conforme a los dispuesto en la Ley 12/2029, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Haberse **matriculado**, durante el curso 2025-26 en centros propios de la Universidad Rey Juan Carlos en estudios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. Debiéndose mantener matriculado durante todo el periodo de duración de la ayuda.

- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener **ninguna ayuda económica** para la **misma finalidad** de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico de la presente convocatoria, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de las ayudas a matrícula excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-26.
- d) No superar un cuarto umbral renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2025, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.
- f) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental prevista en los apartados d) y e) anteriores a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo.
- g) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención, de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- h) El beneficiario, con carácter previo a recibir la ayuda, debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que acreditará mediante la realización de una declaración responsable en el formulario de solicitud en la plataforma de ayudas socioeconómicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración debe reflejar a su vez no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas y el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

REQUISITOS ECONÓMICOS

- 1) **Renta familiar:** Para el cálculo de la renta familiar son miembros de la unidad familiar computables, además del propio solicitante:
 - a) Si el solicitante **NO constituye una unidad familiar independiente:**
 - i) El padre y la madre del solicitante el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (sustentadores principales).
 - ii) Los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.
 - iii) Los ascendientes de los padres.
 - b) Si el solicitante **constituye una unidad familiar independiente:**
 - i) Su cónyuge o persona unida por análoga relación.
 - ii) Los hijos menores de 25 años y los de mayor edad con discapacidad.
 - iii) Los ascendientes del solicitante y/o su pareja.

Para ser considerado **miembro computable**, deberán residir en el **mismo domicilio familiar desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud**, y acreditarlo mediante el **certificado de empadronamiento**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



La renta de la unidad familiar del año 2024 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, el umbral 4 correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar establecida en el RD 163/2025, de 05 de marzo, para el Umbral 3, (art. 8):

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembro	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros	Familias de 5 miembros	Familias de 6 miembros	Familias de 7 miembros	Familias de 8 miembros
16.003,44 €	27.316,44 €	37.078,56 €	44.034,84 €	49.217,76 €	53.131,68 €	57.002,40 €	60.855,84 €

A partir del 8º miembro computable se añadirán 3.845,88€ por cada nuevo miembro computable.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el artículo 9 del RD 163/2025, de 05 de marzo. Igualmente se tendrán en cuenta las deducciones por familia numerosa y por discapacidad del solicitante en la forma y cuantía previstas en los epígrafes b y c del art.10 del citado Real Decreto.

Para la determinación de la renta familiar se computará la información del **ejercicio 2024**. No obstante, en los casos previstos en el apartado siguiente y cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución **por causas sobrevenidas debidamente justificadas, podrán tomarse en consideración los datos económicos del ejercicio 2025**, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

- 2) **Causas sobrevenidas.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos del apartado a), su unidad familiar hubiera sufrido una disminución demostrable de sus ingresos por causas sobrevenidas durante el curso 2025/2026, siempre y cuando queden debidamente justificadas ante la Comisión de Evaluación. En estos casos se tomarán los datos fiscales del año **2025** en lugar de los del **2024**.

Son causas de vulnerabilidad circunstancias tales como la situación legal de desempleo del sustentador principal, el reconocimiento legal de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez del sustentador principal, el fallecimiento del sustentador principal, ser la solicitante víctima de actos terroristas, de violencia de género u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas que a criterio de la Comisión afecten gravemente a la situación económica familiar.

Quedan exonerados de la citada justificación aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.

REQUISITOS ACADÉMICOS

Supondrá un porcentaje de la valoración final que representa un 20% de la baremación máxima final, conforme a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria.

QUINTA. Solicitud y plazo

Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario disponible en la página web de la Universidad (www.urjc.es) en la dirección, <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login> en un plazo de **15 días hábiles** contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado electrónicamente, el solicitante imprimirá el resguardo de solicitud que podrá ser requerido por el Área de Ayudas Socioeconómicas como comprobante de haber realizado válidamente su solicitud. Dicha solicitud no se considerará válida sin este resguardo.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- La plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



- d) Que tiene conocimiento de las incompatibilidades de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el pago de la matrícula, deberá comunicarlo al Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante.
- e) Que autoriza a la Universidad a hacer pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos de acuerdo con lo previsto en la materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
- g) Asimismo, el solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad a obtener o contrastar de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias familiares y de renta necesarios para la resolución de estas ayudas.

A los efectos establecidos en los apartados anteriores y en los términos legalmente previstos, el interesado quedará identificado mediante la utilización de su usuario y clave de acceso a la universidad.

SEXTA. Documentación a aportar

El interesado presentará la siguiente documentación a través de la Plataforma de Ayudas Socioeconómicas ubicada en la web www.urjc.es, en la dirección:
<https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

En caso de cualquier duda, podrá trasladar su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#), en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas) o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- a) **Copia del NIF o NIE** de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) **Certificado de empadronamiento colectivo e histórico** de la vivienda y que recoja el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta la presentación de la solicitud, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado resumen de la declaración anual del **IRPF** correspondiente al ejercicio **2024** o en su defecto, **certificado de imputaciones** (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>) de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (**incluido el solicitante, aunque no hayan trabajado nunca**) siempre y cuando no aparezca como descendiente, ascendiente o cónyuge en la declaración de otro miembro de dicha unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Deberá presentarse igualmente certificado en el que consten los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas, si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido.
- d) En el caso de solicitantes cursando estudios de Máster o estudiantes de Grado **procedente de otras Universidades, certificado académico oficial** en el que figuren los créditos matriculados y las calificaciones obtenidas en todas las materias, tanto aprobadas como suspensas del curso anterior.
 - En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)
- e) Los solicitantes que aleguen su **independencia familiar y económica**, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente a criterio de la Comisión de Evaluación que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos presentarán certificado resumen de la declaración anual del IRPF o certificado de imputaciones (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>), propio y de los familiares con los que conviva del año 2024. En relación con el domicilio el solicitante habrá de presentar contrato de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



arrendamiento en el que figure como arrendatario a fecha 31 de diciembre de 2024, o copia de la escritura de adquisición, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles o nota simple del Registro de la propiedad en el caso ser propietario. En los casos que el solicitante independiente haya formado su propia unidad familiar (cónyuge o pareja e hijos), incluirá a sus miembros en su solicitud y por tanto presentará la certificación resumen de la declaración de la renta de ellos como se especifica en el punto c) de este artículo.

- f) Los solicitantes que aleguen **situaciones socioeconómicas sobrevenidas durante el curso 2025-26**, adicionalmente a los apartados anteriores, deberán presentar la certificación resumen de la declaración de la **renta del año 2025** o certificado de imputaciones, si no se ha presentado dicha declaración, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años, como se especifica en el punto c) de este artículo. Y además presentarán una breve exposición explicando la situación, que deberá quedar suficientemente acreditada a criterio de la Comisión de Evaluación.
- g) Los solicitantes que aleguen la situación de riesgo y **vulnerabilidad** personal y familiar deberán presentar la siguiente documentación, en función de la circunstancia alegada:

CIRCUNSTANCIA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fallecimiento del Sustentador Principal	Certificado de defunción
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	Certificado de incapacidad
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	Certificado médico
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	Certificado de paro (SEPE) o Certificado de vida laboral AEAT, alta o baja como autónomo (modelo 037 o 036)
Otras circunstancias	Documentación justificativa y acreditativa de las mismas

Ayudas de residencia:

Deberán presentar la documentación acreditativa que permita verificar la correcta aplicación de la ayuda. A estos efectos, se deberán aportar:

- a) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda, en el que conste como arrendatario el estudiante, así como justificante (transferencias, ingresos en caja o banco al arrendador, facturas/recibos del arrendador, etc.) de pagos efectuados a partir del día 1 de septiembre de 2025 como consecuencia de dicho contrato de arrendamiento. Justificantes de pago de residencias, colegios mayores, etc.
- b) En caso de que la justificación de los pagos conste que el mismo se ha realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del **LIBRO DE FAMILIA** donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La presentación de los documentos que se relacionan en esta base es obligatoria. En caso de no entregarlos se dará por no presentada la solicitud y el solicitante será excluido de la convocatoria.

SÉPTIMA. Procedimiento de solicitud

El órgano instructor del procedimiento de esta convocatoria es el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.

Esta convocatoria se publicará conforme los arts. 8.3, 9.3, 20.8 a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al artículo 42 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad para el año 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, según el art. 23.2 d) de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, de la que formará parte el/la adjunto/a al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento; el/la Vicegerente/a de Asuntos Económicos; un responsable de la Gerencia General representada por un asesor/a; y el/la Jefe/a del Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, que actuará como secretario/a de la comisión.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

El presidente de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

Una vez examinada la documentación presentada durante el plazo de solicitud, el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante tramitará y revisará las solicitudes y elaborará un listado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación y alegación de 10 días hábiles, se elaborará un listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, indicando en este último caso las causas de exclusión, que será revisada por la Comisión de Valoración y posteriormente elevada a la firma del Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento para su posterior publicación.

Dicha resolución definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.urjc.es> y en la página web de la Universidad en el apartado de Becas, Ayudas y Premios, informándose a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en cualquier momento del mismo en la Plataforma de Ayudas Socioeconómicas <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login> y en el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante trasladando su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#) en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas)

OCTAVA. Criterios de baremación y valoración de los requisitos económicos, de vulnerabilidad personal y familiar y académicos.

Situación económica

Supondrá el porcentaje restante de la valoración final, es decir un **55%** de la baremación máxima final. Para la valoración de la situación económica será de aplicación el umbral 4 correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar establecida en el Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero.

Puntos por situación económica (hasta 5,5 puntos):

Número de miembros	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1	16.003,44 €	14.403,10 €	12.962,79 €	11.666,51 €	10.499,86 €	9.449,87 €	8.504,88 €	7.654,40 €	6.888,96 €	6.200,06 €
2	27.316,44 €	24.584,80 €	22.126,32 €	19.913,68 €	17.922,32 €	16.130,08 €	14.517,08 €	13.065,37 €	11.758,83 €	10.582,95 €
3	37.078,56 €	33.370,70 €	30.033,63 €	27.030,27 €	24.327,24 €	21.894,52 €	19.705,07 €	17.734,56 €	15.961,10 €	14.364,99 €
4	44.034,84 €	39.631,36 €	35.668,22 €	32.101,40 €	28.891,26 €	26.002,13 €	23.401,92 €	21.061,73 €	18.955,55 €	17.060,00 €
5	49.217,76 €	44.295,98 €	39.866,39 €	35.879,75 €	32.291,77 €	29.062,60 €	26.156,34 €	23.540,70 €	21.186,63 €	19.067,97 €
6	53.131,68 €	47.818,51 €	43.036,66 €	38.732,99 €	34.859,70 €	31.373,73 €	28.236,35 €	25.412,72 €	22.871,45 €	20.584,30 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



7	57.002,40 €	51.302,16 €	46.171,94 €	41.554,75 €	37.399,27 €	33.659,35 €	30.293,41 €	27.264,07 €	24.537,66 €	22.083,90 €
8	60.855,84 €	54.770,26 €	49.293,23 €	44.363,91 €	39.927,52 €	35.934,76 €	32.341,29 €	29.107,16 €	26.196,44 €	23.576,80 €
Puntos	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5

Vulnerabilidad personal y familiar.

Supondrá el **25%** de la valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

Puntos por vulnerabilidad (hasta 2,5 puntos):

Situaciones de vulnerabilidad	PUNTOS
Fallecimiento del Sustentador Principal	2,5 puntos
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	2,5 puntos
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	2,5 puntos
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	2,5 puntos
Otras circunstancias	2,5 puntos

Aprovechamiento académico

Supondrá el **20 %** de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2024-2025, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2025-2026. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios. En los casos de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.

Puntos por rendimiento académico (hasta 2 puntos):

Porcentaje de créditos superados curso 2024/2025:

Enseñanzas técnicas:

60% créditos superados	2 puntos
55% créditos superados	1,5 puntos
50% créditos superados	1 punto
45% créditos superados	0,5 puntos

Resto de enseñanzas:

80% créditos superados	2 puntos
75% créditos superados	1,5 puntos
70% créditos superados	1 punto
65% créditos superados	0,5 puntos

A los estudiantes que cursen 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

NOVENA. Procedimiento de Adjudicación y Resolución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



De la aplicación de los criterios de baremación y valoración de los requisitos económicos, de vulnerabilidad personal y familiar, y académicos, cada solicitante obtendrá una puntuación.

Se elaborará una **única relación de beneficiarios**, ordenados de mayor a menor puntuación. En el supuesto de que exista igualdad de puntuaciones, las solicitudes se priorizarán según el criterio de menor renta familiar per cápita. Si existiera nuevamente igualdad de puntuaciones, se utilizará como siguiente criterio el que se hubiera acreditado la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

El importe total del presupuesto se destinará, en primer lugar, a cubrir los precios públicos de matrícula de acuerdo con lo establecido en la base segunda, punto 1, adjudicándose esta ayuda conforme al orden de puntuación obtenido por las personas solicitantes y aplicando, en su caso, los criterios de desempate previstos en la convocatoria.

En el supuesto de que, una vez atendidas las ayudas de matrícula, existiera remanente presupuestario, éste se destinará a la concesión de ayudas a residencia, que se adjudicarán igualmente conforme al orden de puntuación obtenido y hasta agotar el crédito disponible.

Si tras la concesión de las ayudas a residencia persistiera remanente presupuestario, éste se distribuirá en concepto de ayudas complementarias al estudio entre las personas beneficiarias, comenzando por aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación conforme al baremo establecido y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través de la plataforma de solicitud:
<https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

En este periodo de alegaciones no se podrá aportar ninguna documentación adicional que no se hubiera presentado en la solicitud o en el periodo de subsanación.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará **Propuesta de Resolución Definitiva** al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos y en la página web de la Universidad en el apartado de Becas, Ayudas y Premios
<https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/becas-ayudas-y-premios#programa-de-ayudas-socioeconomicas>
La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

DÉCIMA. Renuncia

Si se renunciase a la subvención por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOPRIMERA. Pago de la Ayuda

Si en el momento de concesión de la ayuda la matrícula estuviera pagada, ésta se abonará al beneficiario en la cuenta corriente de la que sea titular, y que proporcione al efecto en la solicitud.

En caso de que la matrícula no estuviera al corriente de pago, el beneficiario únicamente habrá de abonar la diferencia entre el total de la matrícula y la ayuda concedida.

El pago de la Ayuda de residencia y la ayuda complementaria al Estudio se abonará al beneficiario en la cuenta corriente de la que sea titular, y que proporcione al efecto en la solicitud.

Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que resulten beneficiarios de la ayuda y cuya cuantía sea igual o superior a 3.000 euros deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A tal efecto, deberán aportar los certificados acreditativos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el Tablón Electrónico de la Universidad. (<https://sede.urjc.es/>)

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

DECIMOTERCERA. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

DECIMOCUARTA. Cesión de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

DECIMOQUINTA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58



frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC para el ejercicio 2026.
- Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 163/2025, de 5 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Convenio de 20 de junio de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables en el curso 2025-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	27-03-2026 10:42:58

